



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

24 COORDINACIÓN DE SALUD

| | |
|--------------------------|---|
| CONTRATO No: | CPS-049-24-2023 |
| FECHA: | 22 DE MAYO DE 2023 |
| IMPORTE: | \$607,840.00 |
| CONCEPTO: | SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. |
| MODALIDAD: | RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN: | DP/SPR/000026/2023 |
| PROGRAMA/PROYECTO: | F032 [00095] FOMENTO A LA SALUD |
| FUNCIÓN: | 3 SALUD |
| SUBFUNCIÓN: | 5 PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |
| LOCALIDAD: | 0001 VILLAHERMOSA. |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | F PROMOCIÓN Y FOMENTO |
| C.O.G: | 35401.- INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR DANIEL MORALES PEREZ., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su

gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte**, como **Titular de la Coordinación de Salud**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 19 de mayo de 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Décima Sesión Ordinaria**, Asunto **6**, mediante la modalidad de licitación simplificada menor, derivada de la requisición número **CS-REQ-1936-2023**; adjudicó a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el **C. Omar Daniel Morales Pérez**, relativo al **Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**; por un importe de **\$607,840.00 (Seiscientos siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida **35401** Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, afectando al programa **F032 [00095]** Fomento a la Salud con recursos de **Ramo 28.- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**; cabe señalar que la **Coordinación de Salud**, es quien se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

@gYgUjgá Yg'YbMfHbWjYregVbYVMUfQWcf b(fcVdHf)bb]zfaUjBvUjZAMUWacWbZXBjWzdf'caY
VbZlBAbYfrcYbY UfH/c' ZUMfB1=V8(X'UaInXfHfbdJYb)UnBwG:UuBzfaUjBdVjMjY'gJUCXfHfUjMm
X'cg@Hb)Hreg: YbflUjgduU7UjZAMfBn8gUjZAMfBx'UjzfaUjBzUjMácdUu9UcfUjBx'jrgcbg
D VjMjaYQUY5MjY7ca Jf'YfHfUjYb)UjBc' 7H5, #888 2X'ZVJUS' X'f'cX'888 2UjduHga Yg'gZ VMjYc:
gpb B574B5@888776)98999710F271 FDB A9FC89CDBeB8971 AD@A9BC89C6@ 574B5G: 6759G2

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que proporcione a **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.

1.9. Que con fecha 09 de enero de 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

2.1. Que el presente contrato, lo firma el **C. Omar Daniel Morales Pérez**, Que es un Ciudadano [redacted] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [redacted] CURP [redacted] y clave de elector **MRPROM90013027H700**.

2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Carretera (Carr.) Estatal Villahermosa a Jalapa km 4.5, Torno Largo Primera Sección, Centro, Tabasco C.P. 86284; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **MOPO9001305V6**; así mismo manifestando que su Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio [redacted] se encuentra en sentido POSITIVO.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los servicios especificados en la declaración **1.7** y **CLAUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio, objeto del presente contrato.

2.5. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41, de su Reglamento y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

@ygdWjga YgrYbMhFlubWYfmgVbYfWUXcgWcfb(fcVefYb)zfaUWbVWZMMUAcWbXbWUzdfcdY
 VbZbXbYfcYbYUfHMc' ZUWYEL=VX(X'UamYfHfUgLfNbJnBAMg:UUzZfaUWbDVMXY 9YUCXYHUGJm
 Xr'cg@kUj)btog:YbYUgdUfU7UgZMMYbn8YgWZMMYBXYUjzfaUWbUgMacdJU9UgUfUWbXYfYgbbg
 DVUgAYLHY5MXY7caJrYXfHUGLfNbJUBc'7HFS_#88& 2XZWNUS'XYf'j:XY88& ZUgdJhgaYgrYgrWfYbC
 gbE57435&8827&9899&7CFZ7FDXB A9C89CDBeB897ADaA98C89C@:57435: 675&Z

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los servicios especificados en orden de servicio número CS-OS-1692-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

| CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS 2015-2018 | | H. Ayuntamiento Constitucional de Centro Dirección de Administración | |
|--|--|---|---------------------|
| ORDEN DE SERVICIO | | Orden de Servicio No. CS-OS-1692-2023 | Fecha 22-05-2023 |
| Unidad Administrativa: | 24 Coordinación de Salud | Datos del Bien Tipo: Servicio Marca: Modelo: No. de Inv. | |
| Modalidad: | Dentro de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios | | |
| Programa: | F032 (00095) Fomento a la Salud | | |
| C.O.G.: | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | | |
| Actividad Inst.: | U09 Promoción de la salud y prevención y control de enfermedades transmisibles e infecciosas sectoriales | | |
| Finalidad: | 2 Desarrollo Social | | |
| Función: | 3 Salud | | |
| Subfunción: | 3 INGRESOS | | |
| Prog. Presupuestario: | 1 Promoción y Fomento | | |
| Objeto del Gasto: | 3 SERVICIOS GENERALES | | |
| Localidad: | 0001 Villahermosa | | |
| <p>SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE MASTOGRAFÍA CON NUMERO DE INVENTARIO: 53113200002 QUE CONSTA DE LIMPIEZA DE GENERADOR, LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALTO VOLTAJE, SISTEMA DE ELEVACIÓN, LIMPIEZA DE CONSOLA, BUCKIES, COLIMADOR, LIMPIEZA DE GENERADOR, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PALETILLAS, LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ELEVACIÓN, CAMBIO DE TUBO Y REVISIÓN Y REPARACIÓN DE PEDAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE ULTRASONIDO CON NUMERO DE INVENTARIO: 53113400002 QUE CONSTA DE LIMPIEZA INTERNA DE TARJETAS (GRÁFICOS, MOTHERBOARD), MANTENIMIENTO A DISPLAY O PANTALLA, ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE, REVISIÓN DE INTERFACES, CABLEADO, SUMINISTRO ELÉCTRICO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO TÉRMICO SONY UHD SOPORTE DE CORRIENTE Y REDES DE CABLEADO DE IMPRESIÓN DEL TÉRMICO DE IMPRESIÓN DEL EQUIPO, REVISIÓN DE FUSIBLES Y LA LIMPIEZA DEL HARDWARE QUE INCLUYE LA TARJETA Y TECLADO.</p> | | | |
| <p>OMAR DANIEL MORALES PEREZ MOPO0001306V8 CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA, JALAPACM 40 TORNO LARGO 1A SECCION, CENTRO, TABASCO C.P. 64284 E-mail: [REDACTED]</p> | | | |
| <p>Observaciones MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE MASTOGRAFIA DE LA UNIDAD MOVIL DE LA COORDINACION DE SALUD, DÉCIMA SECCIÓN, COORDINARIA, RAMO 24, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, 19-05-23 A-5</p> | | | |
| Prestador de Servicio | | OMAR DANIEL MORALES PEREZ | |
| Usuario | | [REDACTED] \$ 607,840.00 | |

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$607,840.00 (Seiscientos siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; misma que se pagará de forma mensual en contraprestación del

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

servicio, esto a entera satisfacción del área responsable, de acuerdo al calendario que a continuación se detalla:

| ORDEN DE SERVICIO No. CS-OS-1692-2023 | |
|--|---------------------|
| PERIODO (2023) | MONTO |
| MAYO | \$278,400.00 |
| NOVIEMBRE | \$329,440.00 |
| TOTAL, GENERAL | \$607,840.00 |

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, será por el periodo comprendido del **22 de mayo al 30 de noviembre de 2023**; sin embargo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado de forma anticipada el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito el aviso de terminación, en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato.

CUARTA. - TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, será estricta responsabilidad del mencionado “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

QUINTA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para “EL AYUNTAMIENTO”, el servicio objeto del presente contrato cuando se presente mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades de “EL AYUNTAMIENTO”; y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no tendrá derecho a reclamar pago extra alguno por esta situación, ya que será en cumplimiento de un servicio mal ejecutado o mal elaborado; independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente. Así mismo, es responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las actualizaciones y mejoras al Sistema, solicitado por “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA. - SUPERVISIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe “EL AYUNTAMIENTO” debidamente identificado. Esto con independencia de la Supervisión que en cumplimiento de su encargo deberá hacer la **Coordinación de Salud** de “EL AYUNTAMIENTO”, como área responsable.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de “EL AYUNTAMIENTO”, elaborado como un adendum de este contrato firmado por “LAS PARTES”.

OCTAVA. - GARANTÍAS DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos

requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el referido servicio.

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder por los vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios prestados, conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para "EL AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, o esté mal ejecutado o mal elaborado, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le retendrán las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a "EL AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar previo a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "DÉCIMA PRIMERA"** del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba cumplir para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado; para lo cual contará con un plazo no menor de 10 días, ni mayor de 15 días; para su respectiva recepción y aceptación del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos del artículo 32 de la citada Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a **"LAS PARTES"** de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De **"EL AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el ubicado en la Carretera (Carr.) Estatal Villahermosa a Jalapa km 4.5, Torno Largo Primera Sección, Centro, Tabasco C.P. 86284.

VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver

especificaciones y demás documentos que le sean proporcionados por “EL AYUNTAMIENTO” al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración



M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del
Municipio del Centro, Tabasco

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. Omar Daniel Morales Pérez

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero
Villafranca
Coordinadora de Salud

TESTIGOS



Dra. Martha Beatriz Carmona Núñez
Jefe de Departamento de Gestión Médica y
Proyectos de la Coordinación de Salud.



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, EL C. OMAR DANIEL MORALES PÉREZ DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo".

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/087/2023**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 06 de julio de 2023, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **13 Contratos de Adquisiciones y 4 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Segundo Trimestre 2023**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **13 Contratos de Adquisiciones y 4 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Segundo Trimestre 2023**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

| CONTRATOS LICITATORIOS | | |
|------------------------|---|---|
| CAD-036-18-2023 | SERVICIOS INTEGRALES TABSA S.A. DE C.V. | CLAVE DE ELECTOR DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA CURP DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA |
| CAD-037-19-2023 | DIANA CITLALLI RICCO MACEDO | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR |
| CAD-038-19-2023 | DEYSI DEL PILAR MADRIGAL GUTIÉRREZ | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Table with 2 columns: Identification/Company Name and Data Fields (Clave de Elector, CURP, etc.). Rows include entities like SUMINISTROS Y SERVICIOS ZAPRO S.A. DE CV, DIANA CITLALLI RICCO MACEDO, and DANIEL MORALES PÉREZ.

X

de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo".*

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

| | | |
|--|--|---|
| | | |
| MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPAREN CIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | | M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN |

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/087/2023, de fecha 06 de julio de 2023.